



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/017/2023**Número de Folio: **270509800001823**

**Cuenta.** El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

**Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Primero. De la solicitud de información**

Con el acuse de registro se da cuenta, que una persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia solicita al H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

***“...Solicito copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022” ...(sic)***

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Segundo. De la competencia**

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia, acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **Tercero. Admisión a trámite**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/017/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Administración para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información por surtirse la competencia en términos del artículo 86 fracciones I, II, IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

Las **FACTURAS QUE AMPARAN LOS RECURSOS EJERCIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE CABILDO**, pudieran contener datos personales que deben ser clasificados como confidenciales y protegidos en los términos y excepciones que fijen las leyes, como lo son:

#### ***Datos a clasificar:***

- *Serie del certificado del Emisor*
- *Folio Fiscal (UUID)*
- *No. Serie del CSD del emisor*
- *Folio fiscal*
- *Numero de serie del CSD del SAT*





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- *No. De Serie del certificado del SAT*
- *Sello digital del CFDI*
- *Sello digital del SAT*
- *Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT*
- *Código QR*
- *Sello digital del emisor*

### **Hojas de Transferencia Bancarias**

#### *Datos a clasificar:*

- Cuenta/Clabe ordenante,
- ID Tercer,
- Nombre del beneficiario,
- Cuenta/CLABE/Celular,
- R.F.C. beneficiario,
- número de referencia y
- Clave de rastreo

Datos concernientes a una persona física, moral o jurídica colectiva identificada o identificable, no sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados; considerando que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Aunque las facturas (documentos solicitados) contienen datos personales, algunas secciones son públicas.

Para ello, la Dirección de administración deberá de solicitar la intervención del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que atendiendo los criterios y resoluciones de diversas instancias ordene que se deberán testar los datos personales **y realizar, en su caso, una versión pública de dichos documentos**, como es el caso de las facturas a que nos hemos venido refiriendo.

Si bien tal circunstancia implica, que los recursos ejercidos constituye información pública en tanto que se trata de erogaciones que se realiza en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, no menos cierto resulta que, **DEBE CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR SER PARCIALMENTE PÚBLICO**, es decir, únicamente será objeto de clasificación aquella que identifique o haga identificable a una persona por encuadrar tal circunstancia en la hipótesis normativa prevista en el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **Quinto. Plazo de respuesta**

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### **Sexto. Solicitud oscura o confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

### **Séptimo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Octavo. Información fuera de plazo**

**La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

**Noveno. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Décimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

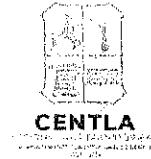
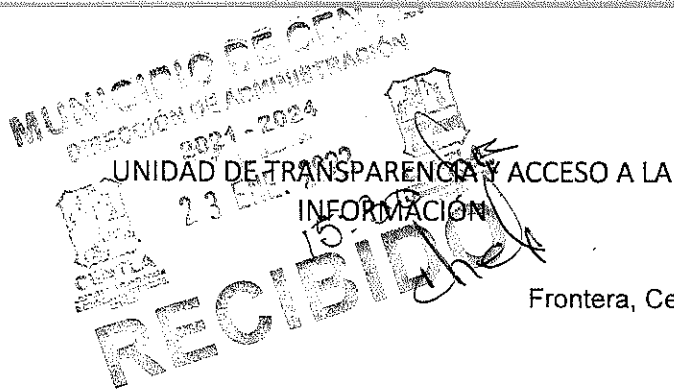
**Undécimo. Notificación**

**notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.







Frontera, Centla, Tabasco, a 20 de enero de 2023

Circular No. : UAIC/062/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/017/2023

Número de Folio: 27050980001823.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.  
P R E S E N T E:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha dieciséis del actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Solicito copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022...(sic)

La información solicitada tiene carácter CONFIDENCIAL, si las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022...(sic), contiene el número de folio de la factura fiscal. La Resolución RRA 7502/18, aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) advierte que por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.

La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación.

Igualmente, las facturas pueden contener la cuenta bancaria y la clave interbancaria de la persona física o jurídica colectiva (moral) prestadora de servicio o proveedora de insumos, datos particulares considerados información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

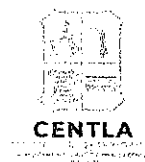
Sustenta lo razonado, el criterio Clave de control: SO/010/2017 Materia: Acceso a la Información Pública aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de rubro:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas

Corolario de lo expuesto, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 X y XII; 106 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

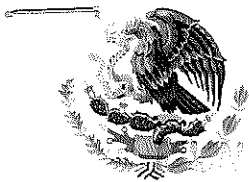
Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

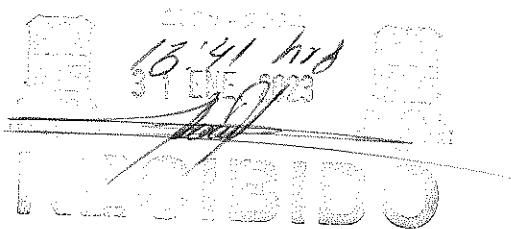
Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de  
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco; a 31 de enero de 2023  
**OFICIO:** DAM/0059/2023  
**No. DE CONTROL INTERNO:** UAIC/EXP/017/2023  
**Número de Folio:** 270509800001823  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA**  
**PRESENTE:**

**AT'N:** C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA**

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/062/2023 emitido por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022... (sic).**

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, se adjuntan al presente trece facturas en versión electrónica (PDF) que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de cabildo durante el año 2022. Cabe señalar que los proveedores se encuentran registrados en el padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, lo cual puede constatarse en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/2lxn3wpe>

Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

**PROVEEDOR:** CER ELECTROMECAÑICOS SAS DE CV

#### Factura única

##### Datos a clasificar:

- No. De serie del CSD del emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del CSD del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del Emisor
- Sello digital del SAT
- Código QR

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
 Frontera, Centla, Tabasco.



04



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**PROVEEDOR:** GUADALUPE MALDONADO ARIAS (OAXACA HOME DEPOT)

**Factura:** 11988 y 11563

**Datos a clasificar:**

- Folio Fiscal (UUID)
- Número de serie del certificado del SAT
- Número de serie de Certificado del Emisor
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

**PROVEEDOR:** XPRESA PROYECTOS SA DE CV

**Facturas folio:** 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143, 144, 214

**Datos a clasificar:**

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DR. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
C.c.p. Archivo

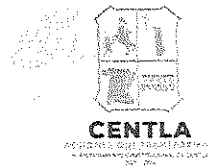
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/018/2023

### ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las **quince** horas del día **uno de febrero de 2023**, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente; Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, Secretario y Lic. Juan Sánchez Hernández; con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

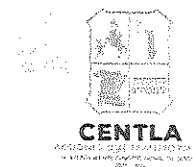
#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter **CONFIDENCIAL** de los datos contenidos en las facturas 11 988 y 1156; folio 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143 y 144 y la factura versión 3.3 A32, que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo durante el año 2022, derivada de la solicitud de información con número de folio 270509800001823:
  - No de Serie del certificado del Emisor,
  - Folio Fiscal (UUID),
  - No. Serie del CSD del emisor,
  - Folio fiscal,
  - Número de serie del CSD del SAT,
  - No. De Serie del certificado del SAT,



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Sello digital del CFDI,
  - Sello digital del SAT,
  - Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT,
  - Sello digital del emisor,
  - Código QR.
4. Resolución de la solicitud señalada en el punto anterior.
  5. Asuntos Generales.
  6. Clausura de la sesión.

### **Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

El Presidente del Comité concedió la voz al Secretario para el pase de lista de asistencia, cumplida las instrucciones, informa que existe quórum legal para la sesión.

### **Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.**

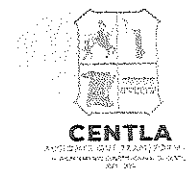
El Secretario dio a conocer el orden del día, y después de someterlo a consideración es aprobado por unanimidad.

**Punto 3. Análisis de la solicitud de clasificación con carácter CONFIDENCIAL** de los datos contenidos en las facturas 11 988 y 1156; folio 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143 y 144; factura versión 3.3 A32 que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo durante el año 2022, derivada de la solicitud de información con número de folio 270509800001823.

La parte interesada solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Versión electrónica de facturas que amparan recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, durante el año 2022.

La Unidad de Acceso a la Información mediante circular **UAIC/062/2023** requirió la atención de la Dirección de Administración, requerimiento que atendió a través del oficio DAM/0059/2023 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés diciendo:

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, se adjuntan al presente trece facturas en versión electrónica (PDF) que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de cabildo durante el año 2022. Cabe señalar que los proveedores se encuentran registrados en el padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, lo cual puede constatarse en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/2lxn3wpe>

Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

**PROVEEDOR: CER ELECTROMECAÑICOS SAS DE CV**

### Factura única

#### Datos a clasificar:

- No. De serie del CSD del emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del CSD del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del Emisor
- Sello digital del SAT



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- Código QR

**PROVEEDOR:** GUADALUPE MALDONADO ARIAS (OAXACA HOME DEPOT)

**Factura:** 11988 y 11563

**Datos a clasificar:**

- Folio Fiscal (UUID)
- Número de serie del certificado del SAT
- Número de serie de Certificado del Emisor
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

**PROVEEDOR:** XPRESA PROYECTOS SA DE CV

**Facturas folio:** 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143, 144, 214

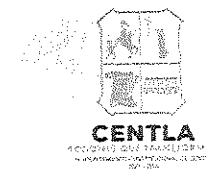
**Datos a clasificar:**

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Los integrantes del Comité de Transparencia estiman que asiste razón al Director de Administración Municipal, en razón que, las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo durante 2022, **contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales**, que identifican o hacen identificable al titular de los mismos, en se sentido, no sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Información que por disposición expresa del artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, reviste carácter de **datos personales**, considerando que una persona es identificable *cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información*.

Aunque las facturas (documentos solicitados) contienen datos personales, algunas secciones son públicas. Para ello, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, atenderá en todo momento los criterios y resoluciones de diversas instancias acerca de cuándo se deberán testar los datos personales **y realizar, en su caso, una versión pública de dichos documentos**, como es el caso de las facturas a que nos hemos venido refiriendo.

El Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) al resolver los recursos de revisión emiten **resoluciones vinculatorias**, definitivas e inatacables, como establece la Constitución. Ello implica que el cumplimiento de dichas resoluciones es obligatorio y que éstas no son impugnables o combatibles por medios administrativos o jurisdiccionales, tratándose de Sujetos Obligados.

En las resoluciones, llegan a pronunciarse respecto a la clasificación de información confidencial, cuando se trata de datos personales, con base en un análisis que le dé sustento conforme a la normatividad de acceso a la información y transparencia. Lo anterior aplica a los sujetos obligados del ámbito federal y local, respectivamente.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La Dirección de Administración a través del oficio DAM/0059/2023 fechado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, advierte de la presencia de los siguientes datos:

- No de Serie del certificado del Emisor
- Folio Fiscal (UUID)
- No. Serie del CSD del emisor
- Folio fiscal
- Número de serie del CSD del SAT
- No. De Serie del certificado del SAT
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del emisor
- Código QR

De lo que se desprende que se trata de información, que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como poseedor está constreñido a resguardar en razón de que:

- a) La **serie del certificado del emisor** es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

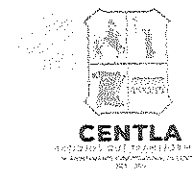
Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada.

- b) El **Folio Fiscal (UUID)** El Comité de Transparencia de la Semarnat considera que el Identificador Único Universal (UUID por sus siglas en inglés) se compone de una



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



cadena de dígitos alfanuméricos que sirve para identificar la validez de los folios digitales o comprobantes fiscales digitales por Internet.

En el caso del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el UUID es el equivalente al folio fiscal que se entregaba a los contribuyentes, es uno de los componentes obligatorios que debe contener la facturación electrónica del SAT y que asignan los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC) en el momento de validar el documento. Cada registro debe identificar la operación relacionándola con el UUID, o bien, con la documentación comprobatoria.

El UUID es un elemento clave en la emisión de facturas y otros comprobantes digitales, ya que estos forman parte del timbre fiscal, sirve para comprobar la autenticidad de las facturas electrónicas y relacionar comprobantes fiscales entre sí.

En consecuencia, el UUID es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

- c) **Número de Serie del CSD** Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.
- d) El **Certificado de Sello Digital (CSD)** es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.

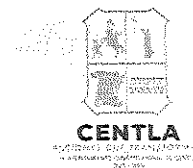
Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado. En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación.

- e) **El Folio fiscal** Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que, el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.

En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

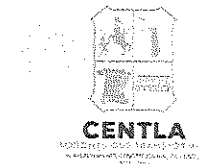
En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.

- f) **Sello digital de CFDI.** Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo.

Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia

- g) El **sello del comprobante fiscal digital por internet (CFDI)** es un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial.
- h) El **sello digital<sup>1</sup>** es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la *cadena original del comprobante*, lo que hace que este último sea infalsificable, ya que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente al original. De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial, por lo que su clasificación resulta procedente.
- i) La **cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria**, el INAI ha advertido que se conforma de la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la

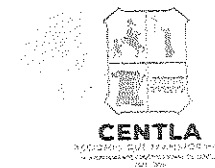
<sup>1</sup> RR/DAI/7502/2018





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



factura, especificados en el rubro "C" del anexo 20 de la resolución de miscelánea fiscal 2018<sup>2</sup>.

- j) **Sello digital del emisor**, el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha sostenido que la **serie del certificado del emisor**<sup>3</sup> es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral.

- k) **El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)**, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este dato requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

De acuerdo a la naturaleza de la solicitud, la información resulta de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene derecho a saber en qué y cómo se invierten los recursos públicos lo que permite:

### I. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

<sup>2</sup> RR/DAI/7502/2018

<sup>3</sup> RR/DAI/7502/2018



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### II. Fomentar la rendición de cuentas, y.

### III. Combatir la corrupción.

Si bien tal circunstancia implica, que los recursos ejercidos constituye información pública en tanto que se trata de erogaciones que se realiza en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, no menos cierto resulta que, **DEBE CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR SER PARCIALMENTE PÚBLICO**, al contener datos que hacen identificada o haga identificable a una persona por encuadrar tal circunstancia en la hipótesis normativa prevista en el numeral 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

No obsta a la anterior conclusión que en la fracción II del artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al referirse a los datos personales se aluda únicamente a los correspondientes a las personas físicas, ya que de la lectura detenida de esa fracción se advierte que, por lo indicado en su parte final, el legislador únicamente buscó tutelar los datos personales relacionados con el derecho a la intimidad.

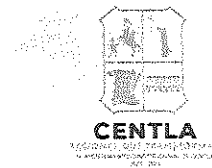
**Es decir, los que se relacionan con aspectos biológicos, físicos o intelectuales propios de la persona humana y no de las personas morales, sin emitir pronunciamiento alguno sobre la tutela de los datos personales de diversa índole, ajenos al núcleo esencial del derecho a la privacidad, por lo que ante la posterior tutela constitucional expresa de este derecho,** debe considerarse que lo previsto en ese ordenamiento no es determinante, a la fecha, para resolver sobre la incorporación del derecho a la privacidad en la esfera jurídica de las personas jurídico colectivas.

Lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud de:





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



### ❖ aquella que se considere como reservada o confidencial

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma, según lo establece el artículo 121 y 124 de la citada Ley, toda vez que corresponde a:

- ❖ El de **información reservada** y
- ❖ El de **información confidencial**.

El artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia a la protección de la vida privada y los datos personales, en consecuencia, el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos que requieran:

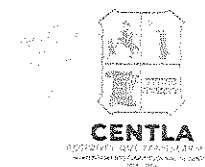
- **El consentimiento del titular para su difusión, distribución o comercialización.**

En ese sentido, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea a través de las propias facturas que se emiten, remarcando que no todos los datos son de naturaleza pública.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Lo anterior también tiene un sustento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce **que el derecho a la protección de datos personales así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria.**

Por lo anterior, los datos personales corresponden a información que únicamente se puede tener acceso con el consentimiento del titular de los mismos, razón por lo cual, debe de protegerse de acuerdo a la Ley en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En ese orden de ideas, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, **en el caso que hoy resuelve** una sección de los documentos contiene datos confidenciales, por contener datos concernientes a una persona jurídica colectiva identificada o identificable, según lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

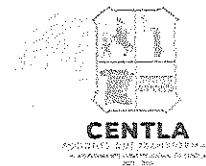
Para que un Sujeto Obligado pueda permitir el acceso a la información confidencial, requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Excepcionalmente no se requiere de consentimiento, tratándose de:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la Prueba de Interés Público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Sustenta lo expuesto, los criterios emitidos por el Comité de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL)<sup>4</sup>.**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS MAS NO DE LAS MORALES (AUTORIDADES RESPONSABLES)<sup>5</sup>.**

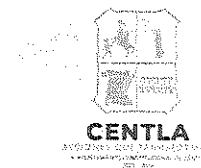
<sup>4</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Tomo I, Libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

<sup>5</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, enero de 2006, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 2518, Tesis: XIII.3o.12 A, Registro: 176077.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De manera que, al no existir:

- a) **El consentimiento previo del titular de esos derechos, o**
- b) **Una disposición legal expresa que lo justifique.**

De difundirse información sin colmarse alguno de los supuestos señalados, se estaría contraviniendo la obligación que tiene el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, como Sujeto Obligado, de garantizar el derecho a la protección de datos personales de las personas jurídicas colectivas y la de velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

En el entendido que la protección de datos personales de las personas jurídicas colectivas, es un derecho humano, reconocido en los tratados internacionales en los que México forma parte; seguidamente los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se reconoce el derecho de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos que las leyes establezcan, toda vez que se tiene el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de la información que propiamente le pertenece.

En tanto que no se actualice algún supuesto de excepción de los que establece la ley, como el cumplimiento a un mandato legal, **se cuente con el consentimiento del titular, o sea necesario difundir los datos solicitados por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros, la porción de la información que se solicita**

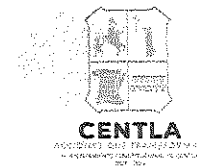
Reclamación 12/2005. Director Regional de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación. 12 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Robustiano Ruiz Martínez. Secretaria: Elena Elvía Velasco Ríos.

Nota: El Acuerdo General 30/2003 citado, aparece publicado en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XVIII, noviembre de 2003, página 1065.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



clasificar adquiere carácter de confidencial por contener datos personales que hacen identificable o identificado a una persona.

Ahora bien, al no darse el adecuado tratamiento de los datos personales de las personas jurídicas colectivas, esto puede conllevar un riesgo y tener como consecuencia una intromisión ilegítima en la privacidad y la autodeterminación informativa de la persona que es titular de los datos personales, por lo cual, la restricción aplica para aquellos que nada tienen que ver con los datos solicitados al Ayuntamiento, por tanto, la negativa de proporcionar información a quienes no la proporcionaron basada en la confidencialidad.

En el entendido que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto la protección de los datos personales a efecto de que **se garantice, la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa**. Lo anterior de ningún modo entorpece la efectividad del derecho de acceso a la información, pues el interés de la solicitud y la entrega total de la información no se encuentra justificado, lo que permite concluir que tal restricción comprende las partes que hoy se clasifican, por lo que se insiste no trastoca el derecho de acceso a la información previsto en el diverso artículo 6 del Máximo Ordenamiento de la Nación.

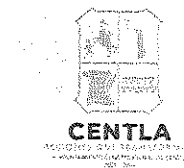
Lo procedente es aplicar de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información para garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y confirmar la clasificación de la información planteada por el Director de Administración, por actualizar los supuestos descritos en los numerales:

- Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, último párrafo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo octavo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

- 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y,
- 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Entidad.

**Los numerales citados, en su orden señalan:**

***Primero.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.*

*El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.*

***Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.*

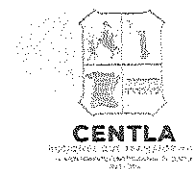
*Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.*

***Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*

**Octavo.** *Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

*Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.*

*Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.*

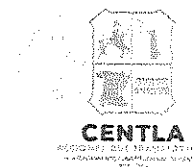
*Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.*

**Noveno.** *En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

as  
f  
Cp



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



**Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*III. ....*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

**Cuadragésimo quinto.** *De conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la Ley General, para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.*

*La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.*

*Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General, en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas.*

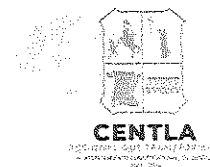
**Quincuagésimo tercero.** *El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:*





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.	
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.	

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

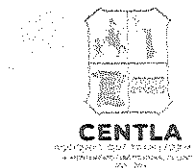
**Sexagésimo primero.** En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Artículo 19.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley.

**Artículo 20.** El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, 18 medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.

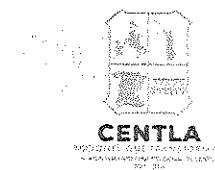
**Artículo 21.** Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda.

**Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



*sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”...*

Una intelección de las disposiciones invocadas, permite al Comité de Transparencia arribar a la conclusión que él, **No de Serie del certificado del Emisor, Folio Fiscal (UUID), No. Serie del CSD del emisor, Folio fiscal, Número de serie del CSD del SAT, No. De Serie del certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, Sello digital del emisor, Código QR,** contenido en las facturas 11988 y 1156; folio 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143 y 144; factura versión 3.3 A32, que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo durante el año 2022, derivada de la solicitud de información con número de folio 270509800001823, son datos que se deben resguardar porque contiene información que identifica o hace identificable al titular de esos derechos, los cuales únicamente se pueden difundir siempre que este Sujeto Obligado que los posee, cuente con el consentimiento expreso de su titular o algún signo inequívoco de voluntad.

Consentimiento expreso o tácito del que carece el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al no haber manifestado la voluntad de que los datos personales sean puestos a disposición de la persona solicitante, razón por la que la Dirección de Administración solicita su clasificación.

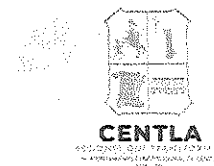
**Ahora bien**, la Dirección de Administración a través del oficio DAM/0059/2023 proporciona la liga electrónica <https://tinyurl.com/2lxn3wpe> para acreditar que las facturas, las expidieron proveedores inscritos en el padrón de proveedores y contratistas autorizados por este Sujeto Obligado, de lo que se advierte que los datos que se clasifican en esta sesión no pertenecen a una base pública, lo que confirme el carácter confidencial que les otorga la ley.

Confirma lo expuesto, la revisión al hipervínculo efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia obteniendo el siguiente resultado:





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Lo que respecta al **PROVEEDOR**: CER ELECTROMECAÑICOS SAS DE CV, su información se encuentra en la posición 76 como persona moral, misma que se encuentra publicado en el Portal de Nacional de Transparencia, en el padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

	E	F	G
75	Persona física	EDGAR	PERALTA VICENTE
76	Persona moral	CER ELECTROMECAÑICO SA DE CV	NO DATO NO DATO

En lo que respecta al **PROVEEDOR**: GUADALUPE MALDONADO ARIAS (OAXACA HOME DEPOT), aparece en el registro No 17 del padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo se hace del conocimiento que el RFC del citado proveedor constituye información pública, al estar inscrito en el padrón antes mencionado, en calidad de persona física dedicada a la pequeña empresa comercio al pormenor, en ferretería y tlalpalería.

	E	F	G
13	Persona física	ROBERTO	VARGAS SANCHEZ
14	Persona física	SALVADOR	MENDEZ CONTRERAS
15	Persona física	MAGNOLIA DEL ROCIO	CORNELIO MARQUEZ
16	Persona moral	ORTOPEDIA UNIVERSAL DEL SURESTE SA DE CV	NO DATO NO DATO
17	Persona física	GUADALUPE	MALDONADO ARIAS



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Con respecto al **PROVEEDOR: XPRESA PROYECTOS SA DE CV**, su información se encuentra en la posición 32 como persona moral, misma que se encuentra publicado en el Portal de Nacional de Transparencia, en el padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Persona física	Persona moral	Nombre	Número	VICENTE
29	Persona física	ANGEL GUADALUPE	DE DIOS	VICENTE
30	Persona moral	COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS DEL GOLFO, S.A. DE CV	NO DATO	NO DATO
31	Persona moral	CORPORATIVO COMERCIAL Y ACEROS MEXICO SA DE CV	NO DATO	NO DATO
32	Persona moral	DER EQUIPOS Y SERVICIOS SA DE CV	NO DATO	NO DATO
33	Persona moral	XPRESA PROYECTOS, S.A. DE CV	NO DATO	NO DATO

Finalmente, respecto de las personas físicas o jurídica colectivas (CER ELECTROMECAÑICOS SAS DE CV, GUADALUPE MALDONADO ARIAS (OAXACA HOME DEPOT, y EXPRESA PROYECTOS SA DE CV), el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas.

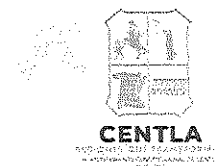
Lo anterior tiene su aplicación práctica en que los **datos personales de las personas jurídicas colectivas** deben ser definidos para no invadir las esferas privadas de los titulares, en ese sentido, implica la necesidad de analizar cuales datos son susceptibles de ser clasificados como confidenciales o reservados, ajustándose en todo momento que se cumpla con la formalidad de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, para no dejar de cumplir con el derecho de acceso a la información y respetando en todo momento lo estipulado por los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



del Estado de Tabasco, se debe poner a consideración de la persona solicitante de toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada; para ello, reservando lo que podrá ser clasificada excepcionalmente como confidencial por contener datos que hagan identificable o identificada a una persona titular de los datos personales, plasmados en facturas que emiten las entidades jurídicas colectivas.

En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Cobra aplicación el criterio sostenido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

En ese orden de ideas, igualmente asiste razón al Director de Administración al incluir a la persona jurídica colectiva en el oficio DAM/0059/2023 a través del cual solicita clasificar con carácter confidencial la descrita en el orden del día de esta sesión.

#### **4. Resolución de la solicitud de clasificación.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Comité de Transparencia emite el siguiente:

**Acuerdo: CTC/ 01/018/2023**

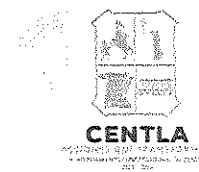
**Primero.** Se confirma la solicitud de **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información requerida a través del folio 270509800001823, relacionada con:

- **No de Serie del certificado del Emisor**
- **Folio Fiscal (UUID)**
- **No. Serie del CSD del emisor**
- **Folio fiscal**
- **Número de serie del CSD del SAT**
- **No. De Serie del certificado del SAT**
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del SAT**
- **Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Sello digital del emisor**
- **Código QR.**





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Se ordena entregar las facturas solicitadas, testando, suprimiendo u omitiendo la información clasificada por el Comité de Transparencia.

**Segundo.** Se ordena elaborar la versión pública de las facturas en estricta observancia de lo dispuesto en los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCERNEN COMO PERSONA.<sup>6</sup>**

<sup>6</sup> *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Tomo II, Libro 7, junio de 2014, Plenos de Circuito, p. 1127, Tesis: PC.I.A.J/12 K, Registro: 2006753.

PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

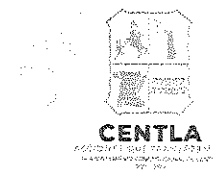
Contradicción de tesis 20/2013. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de mayo de 2014. Mayoría de diecisiete votos de los Magistrados Carlos Alfredo Soto y Villaseñor, Carlos Ronzon Sevilla, Gaspar Paulín Carmona, Jorge Ojeda Velázquez, Pablo Domínguez Peregrina, Clementina Flores Suárez, Adela Domínguez Salazar, Ma. Gabriela Rolón Montaña, María Simona Ramos Ruvalcaba, Homero Fernando Reed Ornelas, Guadalupe Ramírez Chávez, José Antonio García Guillén, Luz Cueto Martínez, Salvador Mondragón Reyes, Carlos Amado Yáñez, Luz María Díaz Barriga y Armando Cruz Espinoza. Disidente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretaria: Jessica Ariana Torres Chávez.

Tesis y/o criterios contendientes:



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



**Tercero.** Como se trata de clasificación parcial de la información, se ordena utilizar el formato de clasificación parcial ordenado por DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el

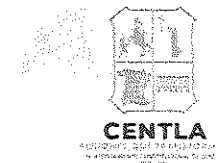
Tesis I.4o.A.499 A, de rubro: "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS.", aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de 2005, página 1584, y El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo en revisión 467/2011.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de junio de 2014 a las 10:35 horas en el *Semanario Judicial de la Federación* y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de junio de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

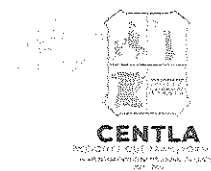
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



	documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



	documento.
Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

**Cuarto.** La versión pública de las facturas, será elaborada sin costo alguno para el solicitante, dado que la información no implica la entrega de más de veinte hojas.

**Quinto.** En todo momento se garantizará que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

**Sexto.** Se ordena a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información, **emitir el acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública** atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Séptimo.** Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía elegida por el solicitante.

#### 5. Asuntos generales.

En virtud, que no existen asuntos generales que atender los integrantes del Comité

#### 6. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Ing. Iván Hernández de la Cruz, Presidente de este Comité, procedió a clausurarla, siendo las 16:00 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**CENTLA, TABASCO. 2021-2024**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**

  
**Ing. Iván Hernández de la Cruz**  
**Presidente**

  
**Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy**  
**Secretario**

  
**Lic. Juan Sánchez Hernández**  
**Primer vocal**



Esta hoja de firmas corresponde al acta de Comité de Transparencia **CTC/EXT/018/2023** de fecha **1 de febrero de 2023**.



XPRESA PROYECTOS

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	FPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	214
Fecha	6/12/2022 12:48:07

<b>Datos del cliente</b>	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	ALDAMA No. 5N, , C.P. 86750, FRONTERA, TABASCO, México
Régimen fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cont.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	14111705	SERVILLETAS C/100 PZAS.	18.00	0.00	002 - IVA - 2.88	18.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151504	VASO TERMICO #10	25.00	0.00	002 - IVA - 4.00	25.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151503	CUCHARAS CHICAS	18.00	0.00	002 - IVA - 2.88	18.00

Importe con letra:  
SETENTA PESOS 75/100 M.N.

Subtotal	61.00
Impuestos Traslados	9.76
Total	70.76

CFDI Relacionado:

Tipo Relación

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

Diciembre 6 2022 - 12:48:09

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	46
Fecha	26/1/2022 15:20:10

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	50202301	AGUA C/24 DE 300 MILITROS CON 24 BOTELLAS	144.00	0.00	--	144.00
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	20.00	0.00	--	20.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO RICO	43.10	0.00	002 - IVA - 13.79	86.20
2.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	34.48	0.00	002 - IVA - 11.03	68.96
1.00	FRASCO	XCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CON CANELA DE 170 GRAMOS	64.65	0.00	002 - IVA - 10.34	64.65
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE DE 400 GRAMOS	60.34	0.00	002 - IVA - 9.65	60.34

Importe con letra:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.

Subtotal	444.15
Impuestos Traslados	44.81
Total	488.96

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Enero 26 2022 - 15:20:13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	46
Fecha	26/1/2022 15:20:10

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	50202301	AGUA C/24 DE 300 MILITROS CON 24 BOTELLAS	144.00	0.00	--	144.00
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	20.00	0.00	--	20.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO RICO	43.10	0.00	002 - IVA - 13.79	86.20
2.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	34.48	0.00	002 - IVA - 11.03	68.96
1.00	FRASCO	XCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CON CANELA DE 170 GRAMOS	64.65	0.00	002 - IVA - 10.34	64.65
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE DE 400 GRAMOS	60.34	0.00	002 - IVA - 9.65	60.34

Importe con letra:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.

Subtotal	444.15
Impuestos Traslados	44.81
Total	488.96

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Enero 26 2022 - 15:20:13

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT





XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	50
Fecha	15/2/2022 14:39:14

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	50202301	AGUA C/24 BOTELLAS DE 300 ML	144.00	0.00	--	144.00
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	20.00	0.00	--	20.00
2.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA 2 GALONES DE (6 LITROS)	40.00	0.00	--	80.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO GAMESAS	43.96	0.00	002 - IVA - 14.07	87.92
2.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	35.34	0.00	002 - IVA - 11.31	70.68
1.00	FRASCO	XCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE DOLCE (CANELA-PILONCILLO) DE 170 GRAMOS	65.51	0.00	002 - IVA - 10.48	65.51
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE DE 400 GRAMOS	65.51	0.00	002 - IVA - 10.48	65.51

Importe con letra:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.

Subtotal	533.62
Impuestos Traslados	46.34
Total	579.96

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor: 0  
Folio fiscal:  
No. de Serie del Certificado del SAT:  
Fecha y hora de certificación: Febrero 15 2022 - 14:39:16

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	50
Fecha	15/2/2022 14:39:14

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	50202301	AGUA C/24 BOTELLAS DE 300 ML	144.00	0.00	--	144.00
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	20.00	0.00	--	20.00
2.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA 2 GALONES DE (6 LITROS)	40.00	0.00	--	80.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO GAMESAS	43.96	0.00	002 - IVA - 14.07	87.92
2.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	35.34	0.00	002 - IVA - 11.31	70.68
1.00	FRASCO	XCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE DOLCE (CANELA-PILONCILLO) DE 170 GRAMOS	65.51	0.00	002 - IVA - 10.48	65.51
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE DE 400 GRAMOS	65.51	0.00	002 - IVA - 10.48	65.51

Importe con letra:

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.

Subtotal	533.62
Impuestos Traslados	46.34
Total	579.96

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:Serie del Certificado del emisor: 0  
Folio fiscal:  
No. de Serie del Certificado del SAT:  
Fecha y hora de certificación: Febrero 15 2022 - 14:39:16

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



**I - Factura - VERSION 3.0**

**A 32**  
**No. de serie del CSD del emisor**

**Fecha y Hora de emisión**  
 2022-03-02T14:35:23

**Folio Fiscal**

**Emisor**

RFC: CEL2112100P7  
 Razón Social: CER ELECTROMECHANICOS SAS DE CV  
 Regimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Lugar de expedición: 86029

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2022-03-02T14:35:24		03 - Transferencia electrónica de fondos

**Receptor**

RFC: MCE8501012WA      Uso de CFDI: G03 - Gastos en general  
 Razón Social: MUNICIPIO DE CENTLA

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000000	H87 - Pieza	MINISPLIT DE 1 TONELADA, 220 V. PARA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS. INCLUYE: SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (UNIDAD CONDENSADORA INSTALADA EN 2DA PLANTA Y EVAPORADOR A INTERIOR DE PLANTA BAJA INCLUYE: -MANIOBRA PARA DESINSTALACION Y RETIRO DE EQUIPO A REEMPLAZAR, (CONDENSADOR Y EVAPORADOR). - ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA 220V. (SUSTITUCION DE ALIMENTADOR E INTERRUPTOR MAGNETICO). - PREPARACION PARA DESAGUE DE CONDENSADOS MONTAJE DE UNIDAD NUEVA (EVAPORADOR Y CONDENSADOR) CON KIT DE TUBERIA DE COBRE PRUEBAS DE ARRANQUE Y CORRECTO FUNC : ELF21D709211838  ClaveProdServ - 40101701 - Aires acondicionados No. ID:  Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$17,000.000000 Tasa - 0.160000 importe - \$2,720.000000	17,000.000000	17,000.000000
1.000000	H87 - Pieza	MINISPLIT DE 1.5 TONELADAS, DE 12,220 V. PARA LA ORIGINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. INCLUYE: SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. UNIDAD CONDENSADORA INSTALADA EN 2DA PLANTA Y EVAPORADOR A INTERIOR DE PLANTA BAJA, INCLUYE: - MANIOBRA PARA DESINSTALACION Y RETIRO DE EQUIPO A REEMPLAZAR, (CONDENSADOR Y EVAPORADOR) - ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA 220V. (SUSTITUCION DE ALIMENTADOR E INTERRUPTOR ELECTROMAGNETICO). - PREPARACION PARA DESAGUE DE CONDENSADOS. - MONTAJE DE UNIDAD NUEVA (EVAPORADOR Y CONDENSADOR) CON KIT DE TUBERIA DE COBRE. - PRUEBAS DE ARRANQUE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO NO DE SERIE: ELF18D7082102805  ClaveProdServ - 40101701 - Aires acondicionados No. ID:  Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$24,500.000000 Tasa - 0.160000 importe - \$3,920.000000	24,500.000000	24,500.000000

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2022, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- \* No. de serie de CSD del Emisor
- \* Folio Fiscal
- \* Número de serie del CSD del SAT
- \* Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- \* Sello digital del Emisor
- \* Sello digital del SAT
- Código QR



**CER**  
Electromecánicos

I - Factura - Versión 3.0

A 32

No. de serie del CSD del emisor

Fecha y Hora de emisión

2022-03-02T14:35:23

Folio Fiscal

**Emisor**

RFC: CEL2112100P7

Razón Social: CER ELECTROMECHANICOS SAS DE CV

Regimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

Lugar de expedición: 86029

Fecha y hora de  
certificación

No. de serie del CSD del SAT

Forma de Pago

2022-03-02T14:35:24

03 - Transferencia electrónica de fondos

**Receptor**

RFC: MCE8501012WA

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Razón Social: MUNICIPIO DE CENTLA

**TOTAL EN LETRA:**

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MXN

Subtotal	41,500.00 MXN
IVAT 0.160000	6,640.000000 MXN
<b>Total</b>	<b>48,140.00 MXN</b>

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2022, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- \* No. de serie de CSD del Emisor
- \* Folio Fiscal
- \* Número de serie del CSD del SAT
- \* Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- \* Sello digital del Emisor
- \* Sello digital del SAT
- Código QR

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Facture electrónicamente en <http://www.digifact.com.mx>

Página 2 de 2



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	61
Fecha	31/3/2022 13:55:31

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
2.00	PAQUETE	XPK	52151503	CUCHARAS DESECHABLES PARA CAFE	17.00	0.00	002 - IVA - 5.44	34.00
2.00	PAQUETE	XPK	14111705	SERVILLETAS DE 125 PIEZAS	15.00	0.00	002 - IVA - 4.80	30.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151504	VASO TERMICO DESECHABLES #12	20.00	0.00	002 - IVA - 3.20	20.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151504	VASO TERMICO #10	12.00	0.00	002 - IVA - 1.92	12.00

Importe con letra:  
CIENTO ONCE PESOS 36/100 M.N.

Subtotal	96.00
Impuestos Traslados	15.36
Total	111.36

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación  
Marzo 31 2022 - 13:55:33

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

**Guadalupe Maldonado Arias**

MAAG581101B87

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

José Ma. Pino Suárez, 508/A, Centro 86750, 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México  
Tel. 9133320694**CLIENTE**

MUNICIPIO DE CENTLA

MCE8501012WA

USO CFDI: G03 - Gastos en general

ALDAMA, S/N, Frontera Centro, 86750, Frontera, Centla, Tabasco, México

**Factura 11563**  
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2022-03-18T11:28:17

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2022-03-18T11:11:30

LUGAR DE EXPEDICIÓN

86750

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	H87 - 1	9	VALVULA ANGULAR DE CPVC 1/2" Clave Prod. Serv. - 40141600 Válvulas Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 86.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 13.79	\$ 43.10	\$ 86.20
2.00	H87 - 1	5827	MANGUERA FREGADERO FLEXIMATIC Clave Prod. Serv. - 40142000 Mangueras Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - \$ 86.20 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 13.79	\$ 43.10	\$ 86.20

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- \* Folio Fiscal (UUID)
- \* Número de serie del certificado del SAT
- \* Número de serie de Certificado del Emisor
- \* Sello digital del CFDI
- \* Sello digital del SAT
- \* Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- \* Código QR

**IMPORTE CON LETRA**

CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS, 98/100 MXN

**TIPO DE COMPROBANTE**

I - Ingreso

**FORMA DE PAGO**

03 - Transferencia electrónica de fondos

**MÉTODO DE PAGO**

PUE - Pago en una sola exhibición

**MONEDA**

MXN - Peso Mexicano

**SUBTOTAL**

\$ 172.40

**TRASLADO IVA TASA 0.160000**

\$ 27.58

**TOTAL**

\$ 199.98

**SELLO DIGITAL DEL CFDI****SELLO DIGITAL DEL SAT****CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	69
Fecha	20/4/2022 14:28:40

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. S/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	52151504	VASOS DESECHABLES TERMICO No. 12	20.00	0.00	002 - IVA - 3.20	20.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151503	CUCHARAS DESECHABLES PARA CAFE	15.00	0.00	002 - IVA - 2.40	15.00
1.00	PAQUETE	XPK	14111705	SERVILLETAS	15.00	0.00	002 - IVA - 2.40	15.00

Importe con letra:  
CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	58.00
Impuestos Traslados	8.00
Total	58.00

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación  
Abril 20 2022 - 14:28:42

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	94
Fecha	31/5/2022 13:11:31

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 6 LT	40.00	0.00	--	40.00
1.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 330 ML. CON 24 PIEZAS	144.00	0.00	--	144.00
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	22.00	0.00	--	22.00
1.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO	50.00	0.00	002 - IVA - 8.00	50.00
1.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	50.00	0.00	002 - IVA - 8.00	50.00
1.00	FRASCO	KCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE NESCAFE DE 170 GRS.	80.00	0.00	--	80.00
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE DE 400 GRS.	75.00	0.00	002 - IVA - 12.00	75.00

Importe con letra:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	461.00
Impuestos Traslados	28.00
Total	489.00

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Mayo 31 2022 - 13:11:34

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT





XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	93
Fecha	31/5/2022 12:36:15

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PAQUETE	XPK	14111705	SERVILLETAS DE 100 PZAS	20.00	0.00	002 - IVA - 3.20	20.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151504	VASO TERMICO #12	20.00	0.00	002 - IVA - 3.20	20.00
1.00	PAQUETE	XPK	52151503	CUCHARAS PARA CAFE	18.00	0.00	002 - IVA - 2.88	18.00

Importe con letra:  
SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.

Subtotal	58.00
Impuestos Traslados	9.28
Total	67.28

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación  
Mayo 31 2022 - 12:36:19

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	120
Fecha	30/7/2022 13:09:23

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	22.00	0.00	--	22.00
2.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 6 LTS	36.00	0.00	--	72.00
24.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 330 ML	6.00	0.00	--	144.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO	50.00	0.00	002 - IVA - 16.00	100.00
1.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	45.00	0.00	002 - IVA - 7.20	45.00
1.00	FRASCO	KCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE DE 170 GR	75.00	0.00	--	75.00
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE	75.00	0.00	002 - IVA - 12.00	75.00

Importe con letra:

QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.

Subtotal	533.00
Impuestos Traslados	35.20
Total	568.20

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Julio 30 2022 - 13:09:25

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



XPRESA PROYECTOS SA DE CV

RFC: XPR130112NT3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 86143

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos
Cuenta de Pago	
Condición de Pago	
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda:	MXN - Peso Mexicano

Folio	143
Fecha	18/8/2022 12:58:19

Datos del cliente	
Cliente:	MUNICIPIO DE CENTLA
R.F.C.:	MCE8501012WA
Domicilio:	Aldama No. 5/N, Centro, C.P. 86750, Frontera, Tabasco, México
Uso CFDI:	G03 - Gastos en general

Cant.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto / Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	KG	KGM	50161509	AZUCAR	22.00	0.00	--	22.00
24.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 350 ML	6.50	0.00	--	156.00
2.00	CAJAS	XBX	50181900	GALLETAS SURTIDO RICO	50.00	0.00	002 - IVA - 16.00	100.00
1.00	PAQUETE	XPK	50181900	GALLETAS MACMA	45.00	0.00	002 - IVA - 7.20	45.00
1.00	FRASCO	XCI	50201706	CAFÉ SOLUBLE DE 170 GRS.	85.00	0.00	--	85.00
1.00	BOTE	XBQ	50201706	COFFE MATE	75.00	0.00	002 - IVA - 12.00	75.00
3.00	PIEZAS	H87	50202301	AGUA DE 4 LTS	35.00	0.00	--	105.00

Importe con letra:

SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.

Subtotal	588.00
Impuestos trasladados	35.20
Total	623.20

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Agosto 18 2022 - 12:58:22

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder del Sujeto Obligado del Estado de Tabasco, 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información del Estado de Tabasco y el Acuerdo CTC/EXT/018/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Comité de Transparencia de este municipio de Centla, Tabasco, se testan los siguientes datos por clasificarse como datos personales:

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/017/2023**Número de Folio: **270509800001823**

**CUENTA.** El tres de febrero de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DAM/0059/2023, signado por la Dirección de Administración, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. - - -  
**Conste.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSION PÚBLICA.****UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,  
TRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Primero. Oficio de la Dirección de Administración**

Con el oficio DAM/0059/2023, la Dirección de Administración, el cual entre otras cosas informa lo siguiente:

...los proveedores se encuentran registrados en el padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento de Centla, lo cual puede constatarse en el siguiente enlace:

<https://tinyurl.com/2lxn3wpe>

Es importante subrayar que los documentos citados contienen datos que se consideran clasificados como confidenciales, por lo anterior solicito se convoque al Comité de Transparencia para que sea analizado el contenido de la información y sean testados los siguientes datos:

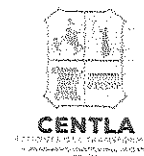
**PROVEEDOR: CER ELECTROMECAÑICOS SAS DE CV****Factura única****Datos a clasificar:**

- No. De serie del CSD del emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del CSD del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del Emisor





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- Sello digital del SAT
- Código QR

**PROVEEDOR:** GUADALUPE MALDONADO ARIAS (OAXACA HOME DEPOT)

**Factura:** 11988 y 11563

**Datos a clasificar:**

- Folio Fiscal (UUID)
- Número de serie del certificado del SAT
- Número de serie de Certificado del Emisor
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

**PROVEEDOR:** XPRESA PROYECTOS SA DE CV

**Facturas folio:** 46, 50, 61, 69, 93, 94, 120, 143, 144, 214

**Datos a clasificar:**

- Serie del Certificado del Emisor
- Folio Fiscal
- Número de serie del Certificado del SAT
- Código QR
- Sello digital del CFDI
- Sello digital del SAT
- Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Informe que se ordena agregar al expediente para que surte efecto legal correspondiente.

**Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información en versión pública**

Una vez analizado la respuesta de la Dirección de Administración, ciertamente se encontró que de las facturas que anexa a su oficio con el que da cuenta, contiene datos susceptibles de clasificar, según lo establecido en el artículo 124 de la Ley de





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por contener datos que hacen identificable o identificables a una persona.

Ahora bien, atendiendo lo mencionado en el párrafo anterior, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información a través de la circular UAIC/024/2023 dio vista al presidente del Comité de Transparencia para que convocara a reunión de todos sus integrantes y pudieran deliberar que, confirme, revoque, modifique o en su caso proceda la Clasificación Parcial de la Información, derivada de la solicitud con número de folio **270509800001823**, por contener datos personales que pueden hacer identificables o identificable al titular de dichos datos personales.

En ese sentido, el Presidente del Comité de Transparencia convocó a sesión extraordinaria a sus integrantes con la finalidad de analizar si procede confirmar, revocar o modificar la solicitud de **CLASIFICACIÓN** con carácter de **CONFIDENCIAL** planteado por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, por tratarse de las facturas que amparan **los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022**, toda vez que del análisis de dichas facturas **contienen datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no sujeta a temporalidad alguna y que sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.**

En ese mismo orden de ideas, por **ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia de pronuncio de la siguiente manera:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Primero.** Se confirma la solicitud de **clasificación** con carácter de **confidencial** de la información requerida a través del folio 270509800001823, relacionada con:

- **No de Serie del certificado del Emisor**
- **Folio Fiscal (UUID)**
- **No. Serie del CSD del emisor**
- **Folio fiscal**
- **Número de serie del CSD del SAT**
- **No. De Serie del certificado del SAT**
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del SAT**
- **Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Sello digital del emisor**
- **Código QR.**

Se ordena entregar las facturas solicitadas, testando, suprimiendo u omitiendo la información clasificada por el Comité de Transparencia.

**Segundo.** Se ordena elaborar la versión pública de las facturas en estricta observancia de lo dispuesto en los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de las Versiones Públicas.

Congruente con lo antes mencionado, y en cumplimiento de lo resuelto por el Comité de Transparencia, a través del **ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, emite **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA**, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, de igual manera se ordena anexar las facturas que proporciono la Dirección de Administración; y atendiendo lo señalado por el Comité de Transparencia, dicha información se entrega testado por contener datos concerniente a una persona identificada o identificable.

**Tercero.** Notifíquese al particular a través de la vía elegida Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

**Cuarto.** Hágasele saber al solicitante que en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Acceso a la Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega, y demás supuestos que se prevén en la Ley de la materia.

**Quinto.** Notifíquese y cúmplase el presente acuerdo y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acordó, Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

